

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO**ESTRATEGIA TERRITORIAL****C/ Alcalá 16 MADRID**REGISTRO DE ENTRADA
Ref: 10/041309_9/11 Fecha: 03/02/2011 13:16Cons. Medio Amb, Vivienda y Orden. Ter.
Reg C. Medio Amb. Viv. y Ord. T. (ALC)
Destino: D.G. Urbanismo y Estrategia Territorial

Nuevo Baztán (Eurovillas), 2 de febrero de 2011

ASUNTO: SOLICITUD DE UNA REUNIÓN CON EL SR. DIRECTOR DE URBANISMO

Ilustrísimo Sr. Director General de Urbanismo:

Como Presidente de la Asociación en Defensa de los Derechos Fundamentales de Nuevo Baztán y Villar del Olmo (ASDENUVI), me dirijo a V. al objeto de Solicitar una Reunión Informativa que nos permita conocer los planes, a corto y largo plazo, que tiene la Comunidad de Madrid, como "Administración Actuante", para resolver los problemas acuciantes que tiene la Urbanización de Eurovillas.

El pasado 19 de noviembre, les fue presentado un escrito suscrito por 784 firmas, en el que solicitamos la resolución de las siguientes cuestiones:

1. IMPUGNACIÓN DE ACUERDOS DE LA ASAMBLEA XXIII DE LA ENTIDAD DE CONSERVACIÓN DE EUROVILLAS (ECE).
2. DISOLUCIÓN O NO DE LA ECE.
3. ACABADO DE LA URBANIZACIÓN.
4. CONSTITUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL ACABADO.
5. APROBACIÓN DEL PLAN GENERAL DE VILLAR DEL OLMO.
6. NOMBRAMIENTO DE UN REPRESENTANTE DE LA CM EN LA ECE.

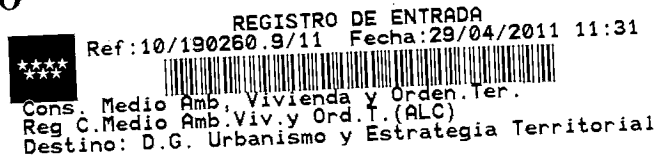
Dado que hasta el momento únicamente se han pronunciado sobre el punto primero con la "Impugnación Cautelar" de la Asamblea, solicitamos una REUNIÓN URGENTE, para que podamos tener información sobre las actuaciones que están llevando a cabo para solucionar los graves problemas que tiene la Urbanización.

Permítanos recordarle que esta Asociación viene solicitando una reunión desde el 11 de junio del pasado año, sin que hasta el momento hayamos sido atendidos, ello en perjuicio de los vecinos de Eurovillas que se encuentran desamparados por esta Comunidad Autónoma.

Atentamente.

Fdo. José Luis Caballero
Pte. ASDENUVI

COMUNIDAD DE MADRID
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO
Y ESTRATEGIA TERRITORIAL
C/ Alcalá 16 MADRID



Ref. 10/041309.9/11

A LA ATT. DEL SR. SUBDIRECTOR GENERAL DE URBANISMO

Madrid, 29 de abril de 2011

ASUNTO: ACTA DE LA REUNIÓN CELEBRADA EL DÍA 15/03/2011 ENTRE LA ASOCIACIÓN DE VECINOS ASDENUVI Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO.

Muy Sr. Nuestro:

Como ya hicimos el pasado 08/04/2011 a través del correo electrónico, le adjuntamos el borrador del Acta del asunto de referencia al objeto, de poder redactar un Acta consensuada por ambas delegaciones, de la reunión del pasado 15 de marzo, donde se recojan los planteamientos expuestos y asuntos tratados.

Se pretende que el Acta sea documento base de posteriores reuniones de trabajo y que sirva para informar a los vecinos sobre la resolución las cuestiones que se plantean, a esa Dirección General, en el escrito presentado el 19 de noviembre con 784 firmas.

A través del correo electrónico les fue facilitado un fichero en formato Word al objeto de facilitar las modificaciones y correcciones al borrador de Acta que se adjunta, de modo que su texto pueda ser ratificado mediante la firmada de los responsables de ambas delegaciones.

De no tener contestación al presente escrito, ni haber recibido la redacción del Acta que Uds. están dispuestos a formalizar, en el plazo de 15 días, entenderemos que son conformes con el borrador que ya disponen desde el pasado día 18 y en consecuencia procederemos a enviarla, como definitiva, a nuestros afiliados y simpatizantes..

Atentamente:



Fdo: José Luis Caballero l.....

Pte. ASDENUVI



Ref. 10/041309.9/11

ACTA DE LA REUNIÓN CELEBRADA EL DÍA 15/03/2011 ENTRE LA ASOCIACIÓN DE VECINOS ASDENUVI Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO

Atendiendo la solicitud de la Asociación de Vecinos ASDENUVI, cursada el 3 de febrero de 2011, el SR. Director General de Urbanismo y Estrategia Territorial de la Comunidad de Madrid, convoca a una Reunión Informativa, para el día 15 de marzo a las 11:30 horas en las oficinas de la C/ Alcalá 16.

ASISTENTES:

COMUNIDAD DE MADRID
Direct. Gen. Urbanismo; Raimundo F
Secr. Gen. Técnico; Alfonso Moreno
S. D. G. de Legislación, Recursos; Jav
S.D. Normativa Urbanística; Palom

ASOCIACIÓN DE VECINOS ASDENUVI
Presidente: José Luis Cal
Tesorera: M^a del Carmen
Vocal: Rafael Vázquez I
Vocales: Rita Gil y Jes

El objeto de la reunión Informativa es el de permitir conocer los planes, a corto y largo plazo, que tiene la Comunidad de Madrid, como “Administración Actuante”, para resolver los problemas acuciantes que tiene la Urbanización de Eurovillas.

En esta reunión se trata lo planteado el pasado 19 de noviembre, en un escrito suscrito por 784 firmas, en el que solicitaba la resolución de las siguientes cuestiones:

1. IMPUGNACIÓN DE ACUERDOS DE LA ASAMBLEA XXIII DE LA ENTIDAD DE CONSERVACIÓN DE EUROVILLAS (ECE).

La delegación de la Asociación Asdenuvi (AA) recuerda a los representantes de la Comunidad de Madrid (CAM), que con fecha 26/07/2010, se presentó, ante la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, con registro de entrada ref. 10/323836.9/10, el “RECURSO DE ALZADA” en “IMPUGNACIÓN” de los Acuerdos, que a continuación se citan, adoptados en la Asamblea General Ordinaria nº XXIII, con fecha 26 de junio de 2010, en la cual se produjeron graves irregularidades.

- a) “Nombramiento de los Interventores del Acta de la Asamblea”, ya que estos no fueron designados en la propia sesión de entre los asistentes, sino que fueron nombrados por el propio presidente.

La Impugnación de este Acuerdo está sin resolver por parte de la CAM, creando una grave situación legal en el funcionamiento de la ECE, ya que la posible ilegalidad de la elección de los Interventores anularía el Acta de la Asamblea y en consecuencia los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones celebradas.

Los representantes de la CAM no dan ninguna explicación a la falta de resolución de la Impugnación planteada ni fijan fecha para la misma.

b) En la resolución, de 25 de noviembre de 2010, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, vivienda y Ordenación del Territorio, por el que se adoptan medidas cautelares sobre el acuerdo de la Asamblea General Ordinaria de la ECE, celebrada el 26 de junio de 2010, en el punto segundo del orden del día: “*Exposición de la situación actual respecto al convenio existente con el canal de Isabel II, adopción de acuerdos al respecto*”. Se requiere a los Ayuntamientos de Villar del Olmo y Nuevo Baztán, para que se pronuncien expresamente en el plazo de un mes, sobre si asumen la distribución del agua a la urbanización, aunque las obras de urbanización del ámbito de actuación de “Eurovillas” no haya sido recepcionadas por los mismos. En cuyo caso y a tal fin, suscribirán los convenios oportunos con el Canal de Isabel II.

La delegación de AA, critica la resolución de la Secretaria General Técnica, por plantear a los Ayuntamientos compromisos de imposible asunción, ya que la aceptación del propuesto, supondría a los Ayuntamientos la recepción tácita de la red de abastecimiento, siendo esta una pretensión de la ECE que fue desestimada en Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de fecha 7.02.2008.

Se recuerda a los representantes de la CAM que el plazo dado de UN MES, para acordar un convenio entre los Ayuntamientos y el Canal de Isabel II (CYII), fue insuficiente y demuestra el desconocimiento, por parte de los representantes de la CAM, de la complejidad del caso, máxime cuando estaba incluido en el periodo de Fiestas de Navideñas. Prueba de ello es que los Ayuntamientos han solicitado una ampliación de plazo, han pasado CINCO MESES y los propios Ayuntamientos han manifestado su dificultad para de suscribir convenio alguno. A este Callejón sin salida es al que ha conducido el escaso conocimiento de los representantes de la CAM de la problemática de la Urbanización de Eurovillas.

La delegación de AA, advierte a la los Representantes de la CAM que ante la formalización de los Ayuntamientos de un posible convenio con el Canal de Isabel II, se deben tener en cuenta los aspectos que a los propietarios y vecinos de Eurovillas les preocupan:

- *Deberán negociar con el CYII, que lo recaudado en concepto de “DISTRIBUCIÓN”, durante los diez años de suministro de agua, que en la actualidad asciende a más de 4.000. 000 de euros, revierta a la Urbanización.
Debe de tenerse en cuenta esta circunstancia en la negociación del posible Convenio y obtener el compromiso formal por parte del CYII, de revertir lo recaudado y lo por recaudar, a los abonados y propietarios de la Urbanización por el concepto “DISTRIBUCIÓN“, en la elaboración de “Plan Director”, como está previsto en el Convenio CYII-ECE de 20 de junio de 1999 y en la elaboración del Proyecto general y ejecución en las obras del ACABADO DE LA URBANIZACIÓN.*
- *Deberá tenerse en cuenta que se van a seguir produciendo diferencias de consumo de agua, entre lo facturado en el contador principal de la Urbanización y la suma de los contadores secundarios existentes en la urbanización, cuyo coste lo tiene asumido la ECE, en base al Convenio CYII-ECE, antes mencionado. Este costo debe de seguir asumiéndolo la ECE.*

Los representantes de la Comunidad de Madrid no da ninguna fecha sobre la Resolución Definitiva del las medidas cautelares adoptadas en la Resolución de 25 de noviembre de 2010.

2. DISOLUCIÓN O NO DE LA ECE.

Con fecha 20 de noviembre de 2008 el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (TSJM), dicta sentencia estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por ASDENUVI, contra la desestimación presunta de las solicitudes de disolución de la ECE, a fin de que por la Administración Autónoma se dicte la resolución correspondiente.

En providencias del TSJM de fechas 13/07/2009 y 26/10/2009, se ha requerido a la Comunidad de Madrid, informe sobre las actuaciones practicadas en orden a la “disolución o no” de la ECE.

La delegación de AA, urge a los representantes de la CAM a que den respuesta al TSJM, que habiéndoles dado un plazo de 10 días en las providencias citadas del año 2009 ya ha pasado más de UNO Y MEDIO sin que hasta el momento haya cumplido el requerimiento del TSJM, lo que se puede considerar como desobediencia al Alto Tribunal.

Los representantes de la Comunidad de Madrid, preguntan a la delegación de AA si consideran posible la disolución de la ECE. a lo que estos responde, que como paso previo deberían intervenir y auditar la gestión y funcionamiento de la ECE, para que en función de su resultado adoptar las medidas pertinentes.

La delegación de AA piden a los representantes de la CAM, que de una vez por todas se pronuncien sobre la DISOLUCIÓN O NO de la ECE, y que tenga presente que si deciden no disolverla o no hacer ninguna actuación sobre la misma y en un futuro se demuestra que la ECE ha cometido irregularidades o delitos, ASDENUVI presentara demanda contra la Comunidad de Madrid y sus representantes por negligencia y encubrimiento. En este mismo sentido se les comunica que a través de sus abogados van a presentar súplica ante el TSJM, para que estime si se ha producido desacato a los requerimientos del mencionado tribunal.

Los representantes de la CAM no dan ninguna fecha para el cumplimiento del requerimiento Judicial, de DISOLVER O NO la ECE, ni para una posible intervención cautelar de la misma. Incluso insinúan su falta de competencia sobre la ECE. En este sentido los representantes de AA les recuerda que hay una sentencia del TSJM de fecha 14 de diciembre de 2007 en la que se recoge que “no hay duda alguna que las Entidades urbanísticas colaboradoras (ECE) tiene carácter administrativo y dependen de la Administración Actuante”, en este caso de la CM.

3. ACABADO DE LA URBANIZACIÓN.

En documento suscrito, el 30 de Enero de 1987, entre los Ayuntamientos, la Comunidad de Madrid y la Asociación de Propietarios, se estableció que:

- **La Comunidad de Madrid, como Administración actuante,** adoptaría una serie de medidas para acabar la Urbanización de Eurovillas.

- **Los Ayuntamientos proporcionarían los Estudios Técnicos y medios materiales para la ejecución de los proyectos de acabado de la Urbanización.**
- **La Asociación de Propietarios, sufragaría a los Ayuntamientos los gastos de redacción de los trabajos previstos en el convenio.**

Los Ayuntamientos de Nuevo Baztán (N.B) y Villar del Olmo (V.O.), por acuerdos plenos de 18 de julio y 19 de septiembre de 2002, aprobaron definitivamente la creación del Consorcio, constituido por la Comunidad de Madrid y los citados Ayuntamientos para la terminación de las obras de la Urbanización.

En el año 2003 la ECE presenta en el TSJM un recurso contencioso administrativo en el que impugna los acuerdos adoptados por los Ayuntamientos de N.B. y V.O, que impidió el desarrollo del Consorcio y en consecuencia el acabado de Eurovillas.

En sentencia del TSJM de fecha 26.07.07 se desestima el recurso presentado por la ECE. Desde esta fecha los Ayuntamientos y Comunidad de Madrid están en disposición de desarrollar el “Consorcio” para el acabado de Eurovillas. Si bien la Comunidad de Madrid ha manifestado, según los Ayuntamientos, su falta de interés en desarrollar el Consorcio” y en consecuencia llevar a cabo el acabado de la Urbanización.

La delegación de AA, pone de manifiesto la inactividad de la Comunidad de Madrid, que en 25 años no ha sido capaz de cumplir su compromiso de acabar la Urbanización y denuncia el abandono a que tiene sometido a Eurovillas, que dura ya más de 20 años.

Los representantes de la Comunidad de Madrid intentan derivar su responsabilidad a los Ayuntamientos y pretende que cada uno de ellos resuelva, de modo independiente, el acabado de la parte de la Urbanización que pertenece a sus municipios.

La delegación de AA manifiesta su disconformidad con las pretensiones de la Comunidad y les recuerda que es ella quien adquirió, libremente, el compromiso del acabado de la Urbanización y es a ella a quien los vecinos de Eurovillas demandan su cumplimiento. Para ello Asdenuvi exige a la Comunidad de Madrid que apruebe e impulse el “Consorcio” aprobado por los Ayuntamientos, una vez que este ha quedado operativo al haber sentencia firme de desestimación del recurso planteado por la ECE. Se recuerda que el consorcio puede estar operativo tan pronto como la Comunidad de Madrid lo quiera ya que cuenta con todos los requisitos necesarios como son:

La aprobación plenaria por parte de los Ayuntamientos del “convenio a suscribir con la Consejería de obras públicas, urbanismo y transporte de la Comunidad de Madrid, el ayuntamiento de Nuevo Baztán y el ayuntamiento de Villar del Olmo, para la constitución de un Consorcio que aborde la terminación de las infraestructuras y servicios de la urbanización Eurovillas”, así como de los estatutos que habrán de regir su funcionamiento.

La delegación de AA, emplaza a la Comunidad d Madrid a que en el plazo de CINCO AÑOS, coordine y gestione el acabado de la Urbanización para que pueda ser recepcionada por los Ayuntamientos y estos asuman las gestión de los Servicios.

Los representantes de la Comunidad de Madrid no se pronuncian al respecto, ni fijan fechas ni dan plazos.

4. CONSTITUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL ACABADO.

En el año 1989 fueron aprobados los “ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN ADMINISTRATIVA DE COOPERACIÓN DE LA URBANIZACIÓN EUROVILLAS, habiéndose presentado solicitudes para su constitución en el año 1990, hasta la fecha no ha sido convocada la Asamblea Constituyente por la Comunidad de Madrid.

Esta Asociación tendría por objeto colaborar con los Ayuntamientos de N.B. y V.O., en la ejecución de las obras de Urbanización, mediante la participación y gestión directa en las funciones de ofrecer sugerencias, vigilancia en la ejecución de las obras, colaboración en el cobro de cuotas de acabado de la Urbanización, recibir información detallada sobre la planificación, así como del procedimiento de recaudación y otras funciones.

La delegación de AA, exige a la Comunidad de Madrid la convocatoria de una Asamblea Constituyente para la puesta en marcha de la mencionada “ASOCIACIÓN ADMINISTRATIVA DE COOPERACIÓN DE LA URBANIZACIÓN EUROVILLAS”.

Los representantes de la CAM, manifiestan su conformidad, pero no dan fecha ni plazo.

5. APROBACIÓN DEL PLAN GENERAL DE VILLAR DEL OLMO.

Según manifiesta el Ayuntamiento de Villar del Olmo, está pendiente de aprobar, por la Comunidad de Madrid, desde el año 2003 el Plan General de Ordenación Urbana, lo que impide a este Ayuntamiento abordar las obras de acabado de la parte de la Urbanización de Eurovillas que se encuentra en su término, en el caso de que el “Consortio” no prospere.

La delegación de AA exige a Comunidad de Madrid la aprobación del mencionado Plan al objeto de que, a una mala, el Ayuntamiento de Villar del Olmo pueda resolver la situación de inacabado de la Urbanización perteneciente a su municipio.

Los representantes de la Comunidad de Madrid aseguran que el trámite de aprobación del Plan puede estar resuelto a corto plazo.

6. NOMBRAMIENTO DE UN REPRESENTANTE DE LA COMUNIDAD DE MADRID EN LA ECE.

Según el Art. 17 de los Estatutos de la ECE, en el punto 1, se estipula que en el Consejo Rector, de la ECE, habrá un representante de la Comunidad de Madrid que tendrá voz pero no voto en las decisiones que adopte el Consejo. En la actualidad esta representación la tiene el Director General de Urbanismo y no ha sido nombrado ningún delegado. El Sr. Director no asiste a las Asambleas ni a los Consejos Rectores, contraviniendo lo previsto en el artículo mencionado de los Estatutos de la ECE.

La delegación de AA transmite a los responsables de la CAM la indignación manifestada por los propietarios y vecinos de la Urbanización, por el abandono a que tiene sometida a la Urbanización de Eurovillas, que se remonta a más de 20 años. Les recuerda que no han asistido a ninguna Asamblea ni

Junta del Consejo en los 25 años transcurridos desde la firma del acuerdo para el acabado de la Urbanización. Se insiste en la importancia que tiene el nombramiento de un representante, menos ocupado que el Sr. Director para que asista a las Asambleas y Juntas. Aunque el representante no tenga influencia en las decisiones que tomen, si permitiría a la Comunidad de Madrid tener información de primera mano sobre los asuntos que se trata y de los procedimientos que se aplican en el sistema de votación y aplicación de los acuerdos.

Los representantes de la Comunidad de Madrid admiten la no asistencia, salvo en una ocasión en la que el Sr. Director de Urbanismo no fue bien recibido y tuvo de ser protegidos por los servicios del orden. No se pronuncian sobre la presencia del representante de la Comunidad de Madrid en las Asambleas y Juntas de la ECE en el futuro.

7. SITUACIÓN DEL RECURSO ENTE EL TSJM. SOBRE MODIFICACIÓN ESTATUTOS ECE.

En la Asamblea General Ordinaria de la ECE de 28 de junio de 2003, fue aprobado una modificación de los Estatutos, esta modificación fue objeto de Recurso Contencioso Administrativo ante el TSJM, que en pieza separada de Medidas Cautelares, por Auto de 26 de diciembre de 2006, acordó la medida cautelar consistente en la suspensión de la limitación temporal que contenía para el mandato de su Presidente, con carácter provisional durante la sustanciación del mencionado Recurso.

El TSJM dictó Sentencia con fecha 14 de diciembre de 2007, estimando ajustada a derecho la modificación de los Estatutos. Dicha resolución ha sido objeto de Recurso de Casación por la Comunidad de Madrid, estando el asunto pendiente de fallo definitivo, lo que permite al actual presidente presentarse a la reelección hasta, al menos, que se dicte Sentencia firme.

La delegación de AA se interesa sobre si se está haciendo un seguimiento eficaz para la resolución del Recurso de Casación, de lo cual no se obtiene una respuesta concreta y se remite a que ASDENUVI solicitemos información al propio tribunal ya que este asunto lo llevan los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid y los representantes de la CAM, que asisten a la reunión, no disponen datos del intermedios del proceso.

Por parte de la delegación de AA, se plantea que el TSJM en la sentencia citada no obliga a la Comunidad de Madrid a la aprobación de la modificaciones de Estatuto, si no que únicamente las considerara ajustadas a derecho, por lo que no se entiende el objeto del Recurso.

Los representantes de la Comunidad de Madrid indican que el Recurso Contencioso se planteó alegando que las modificaciones no se ajustaban a derecho y en este sentido la sentencia ha sido desfavorable.

De esta respuesta la delegación de AA saca la conclusión y manifiesta que el Recurso Contencioso (inicial) fue mal planteado, pues no se trata de que las modificaciones se ajusten a no a derecho, sino de hacer valer, la facultad que otorga el Art. 12(d) de los Estatutos de la ECE al Órgano Urbanístico correspondiente (Comunidad de Madrid) para “la aprobación ó no de la modificación de los Estatutos”.

POR: LA COMUNIDAD DE MADRID

ASOCIACION DE VECINOS ASDENUVI

D. Raimundo Herrainz
DIRECTOR GENERAL DE URBANISMO
Y ESTRATEGIA TERRITORIAL

D. José Luis Caballero F
PRESIDENTE ASDENUVI



**ASOCIACIÓN DE VECINOS ASDENUVI
NUEVO BAZTÁN-VILLAR DEL OLMO
G-84059732**

A LA ATENCIÓN DEL SR. PRESIDENTE DE ASDENUVI
D. JOSÉ LUIS CABALLERO

Madrid, 03 de mayo de 2011

Muy Sr. Nuestro :

En relación a su escrito de fecha 29 de abril de 2011, referente a la reunión celebrada el día 15 de marzo de 2011, entre la Asociación de vecinos ASDENUVI y la Dirección General de Urbanismo y Estrategia Territorial, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, y sin entrar a valorar el contenido del mismo, les informamos que esta Dirección General no tiene por costumbre suscribir ningún acta relativa a las diversas reuniones en las que participa.

Lo cual se le informa a los efectos oportunos.

Muy atentamente, reciban un cordial saludo.

EL SI ~~CTOR~~ GENERAL DE URBANISMO


Fdo.: Rafael LLeonart

REGISTRO DE SALIDA

Ref:10/192456.9/11 Fecha:03/05/2011 11:33



Cons. Medio Amb, Vivienda y Orden.Ter.
Reg C.Medio Amb.Viv.y Ord.T.(ALC)
Destino: ASDENUVI - ASOCIACIÓN DE VECINOS